

Aprueban contrato de crédito del Banco de la Nación a INDECI

DECRETO SUPREMO Nº 023-2005-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley Nº 19338, se dispuso que el Banco de la Nación otorgue un crédito extraordinario a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI (antes Comité Nacional de Defensa Civil), por la suma de S/. 50,0 Millones de Soles Oro, para atender gastos de emergencia;

Que, por Decreto Legislativo Nº 442, se modificó el Decreto Ley Nº 19338, precisando que dicho crédito tendría carácter permanente y revolvente, así como que su monto ascendería a 1 000 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), y que el pago del servicio de la deuda estaría cargo del Tesoro Público;

Que, posteriormente, mediante el Decreto de Urgencia Nº 092-96, se determinó que el monto del referido crédito sea hasta por el equivalente a 3 000 UIT;

Que, en virtud de la Ley Nº 28382, se ha ampliado el monto del referido crédito hasta por S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), autorizándose la negociación y suscripción de un nuevo contrato que lo implemente entre el Banco de la Nación, INDECI y la Dirección Nacional del Endeudamiento Público (antes Dirección General de Crédito Público), el mismo que reemplaza para todo efecto al contrato que lo implementó anteriormente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 28382;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación y condiciones de la operación

Apruébase el contrato que implementa el crédito extraordinario, permanente y revolvente otorgado por el Banco de la Nación al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI hasta por S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DE NUEVOS SOLES).

Artículo 2.- Unidad ejecutora

El Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos derivados del crédito otorgado por el Banco de la Nación.

Artículo 3.- Suscripción de documentos

Autorízase al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, el contrato que implementa el crédito que otorga el Banco de la Nación a INDECI, que se aprueba en el artículo 1 de esta norma legal.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación
Encargado de la Cartera de
Economía y Finanzas